



Nº 73 20
cent

CENTRO DE CONCILIACION "PAZ Y CONCORDIA"

R. Directoral N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023-2010
EXPEDIENTE N°023

En la ciudad del Callao a los 12 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ, identificado con DNI N° 25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N° 1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N° 291 Urb. Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**-mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADO Don LUIS ENRIQUE GONZALES LAMAS con DNI 25568211 con domicilio en Jr Loreto N°646 Int-G-CALLAO, con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La solicitante; **SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**, mediante su apoderada; solicita que el INVITADO llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del **SUMINISTRO DE AGUA N°2011532** la cual asciende a la suma de **S/15,024.21(QUINCE MIL VEINTICUATRO Y 00/21 NUEVOS SOLES)**, mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Accción Judicial de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ante el organo Juridiccional Competente.

S. Carrion

Gonzales Lamas

DR. JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
ABOGADO CONCILIADOR
RUC: C.A.L. 7788 Reg. Conciliador 19433

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversias de las partes conciliantes en los siguientes terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, acepta reducir la deuda meteria de la presente conciliación que le adeuda el **INVITADO Don LUIS ENRIQUE GONZALES LAMAS** a la cantidad de **S/ 5,357.62 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTAISIETE Y 62/100 NUEVOS SOLES)**; bajo las siguientes condiciones:

1.- El **INVITADO** cancelara como cuota inicial la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, el día 05 de Mayo del 2010, en las oficinas de la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, ubicadas en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 - Callao

2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de **S/ 4,827.62 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 62/100 NUEVOS SOLES)** sera cancelada en 35 cuotas a razon de **S/ 138.00 (CIENTO TRENTAIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en las oficinas de la empresa **SEDAPAL** sito en Av. Guardia Chalaca N° 1131 - Callao.

3.- En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero y segundo de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el **INVITADO**, deberá pagar a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, la suma total de **S/ 15,024.21 (QUINCE MIL VEINTICUATRO Y 21/100 NUEVOS SOLES)** mas intereses moratorios y compensatorios hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

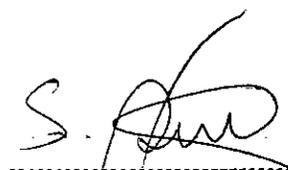
En este acto el **Dr. JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ** abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el articulo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Título de Ejecución.

Dr. Jose Enrique Arenas Nuñez
DR. JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO EN CONCIACIÓN
REG. N.º 19.133

Leido el texto anterior y siendo las 10:25 del día 12 de Marzo del 2010 firman
en señal de conformidad la presente acta



.....
JOSÉ ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433



.....
SUSANE ISELA CARRION JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA



.....
JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788



.....
LUIS ENRIQUE GONZALES LAMAS
INVITADO
DNI N°25568211

